



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 18658

La Plata, 29 de diciembre de 1993

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 37 (continuación), celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA 8275

ARTICULO 1º. - Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza 4508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10º. - Las puertas de todas las dependencias de los inmuebles destinadas al público abrirán hacia afuera, las que no podrán ser obstruidas por ningún tipo de cerramiento de seguridad mientras el comercio se encuentre en funcionamiento. El o los accesos a la entrada principal, tendrán las siguientes medidas mínimas libres: 2,50 metros por 2,20 metros de altura. Las puertas corredizas no serán admitidas en ningún caso. El inmueble deberá tener, como mínimo, una (1) salida de emergencia, de fácil acceso, debidamente señalizada e instalada en base al sistema de carpintería de expulsión, que tendrá 2,50 metros de ancho por 2,50 metros de alto. Para la salida de emergencia no se aceptará otro sistema que el mencionado en el presente artículo."

ARTICULO 2º. - De forma.

HUGO D. MARSICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Subsecretaría de Gobierno

La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Cumplase, regístrese,
comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.


Dr. DANIEL FERNANDO SORIA
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE MUNICIPAL

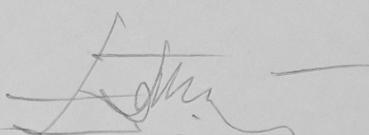


La Plata, 30 de diciembre de 1993.-

Registrada en el día de la
fecha bajo el número OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO
(8275).-

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO




JOSE EVARISTO AMIUNES
JEFE DE DESPACHO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO